

Tribunal Suplente:

Presidente/a Suplente: Doña Elena Gómez Santamaría,
Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Tías.

Secretario/a suplente: Don Francisco Domingo
Martín Malagón, Director del Consorcio de Tributos
de Tenerife.

Vocal Suplente: Doña Fátima Lozano Villavieja,
Interventora del Ayuntamiento de Azuqueca de
Henares.

Vocal Suplente: Don Antonio Ramón Balmaseda,
Jefe de Servicio de Tributos del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal Suplente: Don Ernesto Sánchez Requena,
Tesorero del Ayuntamiento de Yaiza.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este mandato
en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas,
así como en el Tablón de Anuncios de la Sede
Electrónica en la página web del Organismo
(www.redtributarialanzarote.es).

TERCERO. Contra la presente resolución, podrá
interponerse, con carácter potestativo, Recurso de
Reposición ante la Presidenta Delegada del Organismo
Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo.
Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de UN
MES desde su notificación o bien Recurso Contencioso-
Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados
a partir de dicha notificación, ante el Juzgado de lo
Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran
Canaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones
Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora
de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,
significándose, que en caso de interponer Recurso de
Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-
Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente
o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Así lo ordena y firma la Sra. Presidenta Delegada
del Organismo Autónomo Insular de Gestión de
Tributos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,
con la intervención así mismo, a los exclusivos efectos
de dar fe de su autenticidad, de la Titular del Órgano
de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

En Arrecife, a dos de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT,
María Jesús Tovar Pérez.

78.159

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Área de Gobierno de Presidencia,
Hacienda, Modernización
y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada
de Recursos Humanos**

**Dirección General
de Recursos Humanos**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.159

En ejecución de lo establecido en el artículo 104.3
de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases
de Régimen Local, se hace público el Decreto de la
Alcaldesa número 2024-12504, de fecha 27 de marzo,
por el que se cesa a don Víctor Javier Rosales Álamo,
como Personal Eventual, en el puesto de Periodista
(GAL-E-06), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto de la Alcaldesa por el que se cesa a don
Víctor Javier Rosales Álamo, con D.N.I. número
7042*, como Personal Eventual, en el puesto de
Periodista (GAL-E-06).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que don Víctor Javier Rosales Álamo, con
D.N.I. número **7042***, fue nombrado por Decreto
de la Alcaldesa número 26854/2023, de 27 de junio,
como Personal Eventual, Periodista, identificado en
la RPT con el código GAL-E-06, para ejercer funciones
de confianza y asesoramiento especial.

Segundo. Con fecha 22 de marzo de 2024, número
de Registro de Entrada interdepartamental 2024 – 1585,
tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos escrito
de la Directora de Comunicación, relativo al cese de
don Víctor Javier Rosales Álamo como Personal
Eventual, con efectos del día 31 de marzo de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa de aplicación

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

- El Personal Eventual. Régimen Jurídico.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del Personal Eventual, aplicable tanto a los Municipios del Régimen Común, como a los del Régimen Especial de Grandes Ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

“1. El número, características y retribuciones del Personal Eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de Funcionarios de Empleo, el Régimen de sus Retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

- Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el Personal Eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2 estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el Alcalde mediante Decreto.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12 que:

“1. Es Personal Eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. (...)

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al Personal Eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el Régimen General de los Funcionarios de Carrera.”

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 25 de marzo de 2024, esta Alcaldía,

DECRETO

Primero. Cesar, con efectos del día 31 de marzo de 2024, a don Víctor Javier Rosales Álamo, con D.N.I. número **7042***, como Personal Eventual, en el puesto de Periodista (GAL-E-06).

Segundo. Notifíquese al interesado.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa,

podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

Secretaría General del Pleno

Negociado de Asistencia a la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.160

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 25 de marzo de 2024, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 12417/2024, de 25 de marzo, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Cultura los días 25 y 26 de marzo de 2024

ANTECEDENTES

Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto de la Alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación y Cultura.

Escrito de fecha 22 de marzo de 2024, por el que se comunica la ausencia del Concejal Delegado del Área de Cultura, don Adrián Santana García, por motivos personales, los días 25 y 26 de marzo de 2024, y se determina su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura, doña Saturnina Santana Dumpiérrez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA)

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,